

2860-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos en las estructuras del partido Progreso Social Democrático (*en adelante PPSD*), en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste.

Mediante auto n.º 1310-DRPP-2023 de las nueve horas veinte minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le comunicó al partido PPSD que las estructuras del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, se encontraban integradas de forma completa (*artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” -en adelante el Reglamento-* En fecha seis de setiembre del año dos mil veinticinco, el PPSD celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de Nicoya, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando en su presencia a los señores:

- 1.- Elías Chavarría Villegas, cédula de identidad n.º 5031308981, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.
- 2.- Jennifer Alvarado Rojas, cédula de identidad n.º 110280545, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.
- 3.- Floribeth Guevara Enríquez, cédula de identidad n.º 503470201, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.
- 4.- Ana Ruth Zamora Peralta, cédula de identidad n.º 503540439, como fiscal propietaria.
- 5.- Edgar Chavarría Villegas, cédula de identidad n.º 502590420, como delegado territorial propietario.

No obstante, no procede acreditar en este acto los nombramientos referidos supra puesto que los cargos en mención no se encuentran vacantes; al respecto, se tiene que verificados los registros que al efecto lleva esta Administración Electoral, a la fecha las estructuras del cantón de Nicoya no registran dimisión alguna,

manteniéndose incólumes las acreditaciones referidas en el auto n.º 1310-DRPP-2023 de cita.

Para subsanar lo señalado, deberán constar ante estos Organismos Electorales las renunciaciones *-según corresponda-* de cada ciudadano, que habiliten las vacantes y con ello las acreditaciones de los cargos aludidos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: S 14956, 14959-2025